

## Un comité analizará mensualmente las solicitudes de reconocimiento de título de especialista de médicos extracomunitarios

### *Redacción*

El Ministerio de Sanidad y Consumo presenta las bases del [proyecto](#) de RD para reconocer a los especialistas extracomunitarios, tal y como avanzó EL MEDICO INTERACTIVO, y que publicamos íntegro en este número

Madrid (19/21-7-08).- Con el objeto de “dar respuesta al alto nivel de movilidad de los profesionales sanitarios”, el Ministerio de Sanidad y Consumo ha presentado en la reunión de la Comisión Delegada de la Comisión de Recursos Humanos del SNS un Real Decreto para reconocer a los especialistas extracomunitarios. El documento, cuyo texto íntegro publicamos hoy, recoge, tal y como avanzó este medio, que los profesionales sanitarios de fuera de la UE deberán demostrar documentalmente la equivalencia de la formación adquirida y pasar un periodo de prácticas programado y evaluado.

Las solicitudes de reconocimiento del título de especialista serán analizadas y evaluadas por un Comité de Expertos adscrito como órgano asesor al Ministerio de Sanidad y Consumo, que se reunirá al menos con una periodicidad mensual, y estará compuesto por diez miembros que serán designados por la Dirección General de Ordenación Profesional, Cohesión del SNS y Alta Inspección, según ha informado Sanidad.

El procedimiento prevé que los aspirantes al reconocimiento profesional del título de especialista deberán tener homologado o reconocido por el Ministerio de Ciencia e Innovación o el departamento ministerial que corresponda el título que se requiera para acceder a la formación especializada, de acuerdo al RD 183/2008; poseer un título extranjero de especialista que tenga carácter oficial en el país de origen; demostrar que el título extranjero no ha sido objeto de anterior homologación ni en España ni en otro país de la UE, y que la formación especializada del título extranjero se ha realizado en un centro universitario, un centro hospitalario o un centro sanitario acreditado para tal fin.

Asimismo, los aspirantes deberán presentar el historial profesional con la formación académica previa, la formación especializada y la experiencia profesional desarrollada en el país donde se ha obtenido el título, además de la formación complementaria y otros méritos. Los solicitantes de Estados cuya lengua oficial no sea el castellano tendrán que acreditar un conocimiento suficiente de este idioma.

En el caso de que el informe inicial sea positivo, la norma también prevé un período de prácticas para verificar que el solicitante ha adquirido las competencias profesionales, clínicas y comunicativas necesarias para ejercer como especialista en España, así como para subsanar las posibles carencias detectadas en la formación de origen del candidato.

Además de garantizar la calidad de la formación de los profesionales extracomunitarios, con este proyecto de real decreto se prevé agilizar los trámites ya que, en total (sin contabilizar el período de prácticas), la resolución de las solicitudes no debe exceder de los seis meses a partir de su llegada al Ministerio de Sanidad y Consumo.  
Médico Interactivo